H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

23 de Septiembre 2024
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Karla Valadez
23 SEP. 2024
RECIBIDO
SILAO DE LA VICTORIA GUANAJUATO

SILAO EVOLUCIONA

No. de oficio: DUR/0785/2024
Referencia: Proyectos de Donación de Predios
Asunto: Punto para incluir en orden del día

ING. CARLOS GARCIA VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA
P R E S E N T E

A través de este medio además de enviarle un cordial saludo, me permito hacer de su conocimiento que dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, se han recibido las siguientes peticiones en relación a la donación de predios que son de gran importancia para el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano dentro del territorio municipal, por lo que **solicito que se incluyan como punto en la orden del día en la próxima Sesión del H. Ayuntamiento a llevarse a cabo el Martes 24 de septiembre de 2024**:

1. Autorización para otorgar donación de predio propiedad del Municipio de Silao de la Victoria, ubicado en Fraccionamiento El Faro, con superficie de 450.00 m2 a favor del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao** con motivo de la Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales.
2. Autorización para recibir donación de predio propiedad del C. Filiberto Torres Nila, ubicado en Comunidad Los Rosales, con una superficie de 500.00 m2 a favor del Municipio de Silao de la Victoria, para la localización de nuevo pozo de agua.

Sin otro particular por el momento me despido, reiterando la importancia de dar atención oportuna a este tema para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Gobierno Municipal de Silao de la Victoria 2021 - 2024.

A T E N T A M E N T E
Silao de la Victoria, Guanajuato a 23 de septiembre de 2024
SILAO, EVOLUCIONA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SILAO DE LA VICTORIA GTO.

ING. JESÚS GUTIÉRREZ ZATARAIN
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Ordenamiento Territorial

CC. ~~L.A.E. Erika Maribel López Gutiérrez. Secretaria del H. Ayuntamiento~~
Archivo

Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro
Silao, Guanajuato, México
C.P. 36100

SAPAS
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

10:52

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SAPAS/D.G./OFICIO/1524-XI- 2023.
Asunto: Solicitud permiso para la Ejecución de obra Pública: "CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLONIA EL FARO, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO"
Silao de la Victoria, Gto., a 9 de noviembre del 2023.

Ing. Jesús Gutiérrez Zatarain.
Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial
Presente

Sirva el presente para informarle que dentro de los planes de mejoras a la infraestructura y servicios que presta el SAPAS, se pretende generar infraestructura pluvial en el fraccionamiento "El Faro", con la finalidad de desahogar las aguas pluviales que eventualmente inundan dicha zona, en temporada de lluvias.
Derivado de lo anterior es que se presenta la urgencia de ejecutar el Proyecto denominado: **"CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLONIA EL FARO, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO".** por lo que se pretende ocupar una fracción del área de donación denominada Fracción "A". La cual cuenta con una superficie de 4 163.61 m2.

Donada al Municipio de acuerdo a la Escritura Publica No. 199, del Notario Público no 8, Lic. Juan Jorge Zamora, de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Gto.
Por lo cual solicito, dictamine lo referente a la obra descrita, así como lo necesario para que se autorice el predio en cuestión, para la construcción del Cárcamo de Bombeo, de acuerdo a lo estipulado en el CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, en los Artículos 33 fracción XXV, 35 fracción X, y,

Artículo 416. Los fraccionamientos y desarrollos en condominio deberán contar con áreas de donación, destinadas para áreas verdes y para la dotación de equipamiento urbano,

Artículo 417. El Ayuntamiento destinará hasta el cincuenta por ciento de las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, Las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, se podrá por las autoridades municipales, para la ejecución de obra pública o **la construcción de equipamiento urbano;**

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, esperando recibir una respuesta favorable de su parte y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Ing. Mario Roberto López Remus
Director General del SAPAS.

DIRECCIÓN GENERAL SAPAS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO SILAO, GTO

Ccp. Arq. Ariadna del Rosario Hinojosa Mata. - Subdirectora General. - Para su conocimiento. -Edificio.
Ing. Juan José López Peña. - Director de Planeación y Proyectos. - Mismo fin. Edificio.
Ing. Roberto Prieto Escoto. - Jefe del Departamento de Supervisión del SAPAS.-. Mismo fin. Edificio.
C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar. - Director de Operación y Mantenimiento del SAPAS. - Mismo fin. Edificio.
Lic. Oscar Oswaldo Peña Silva. - Encargado del Departamento de Comunicación. Mismo fin. Edificio
Archivo
MRLR/JJLP/RPE/rbm.

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono (472) 72 2 23 84

Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro
Silao, Guanajuato, México
C.P. 36100

SAPAS
SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SILAO

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SAPAS/D.G./OFICIO/1524-XI- 2023.
Asunto: Solicitud permiso para la Ejecución de obra Pública: "CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLONIA EL FARO, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO"
Silao de la Victoria, Gto., a 9 de noviembre del 2023.

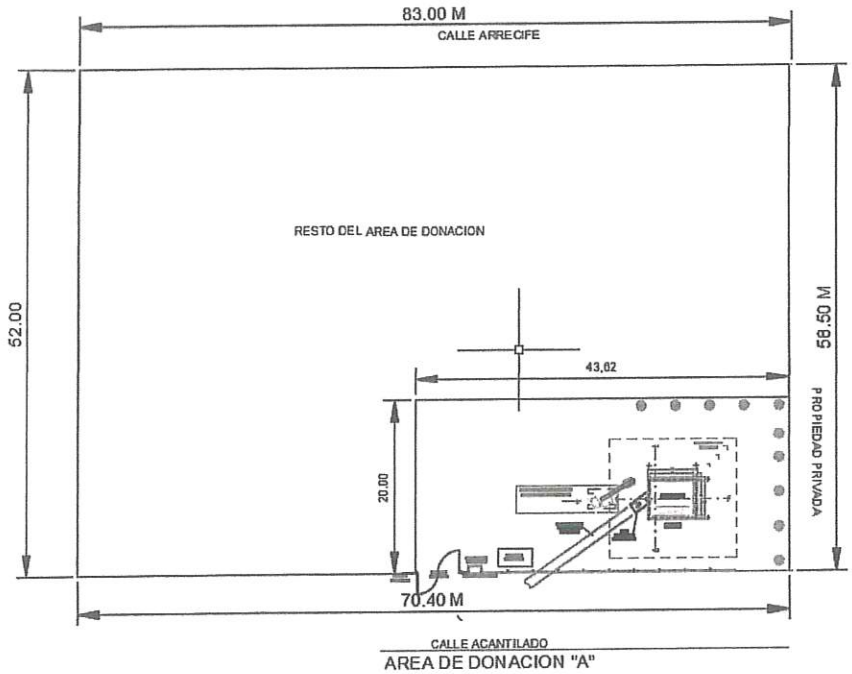

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx
Teléfono (472) 72 2 23 84

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ACUSE

SILAO EVOLUCIONA

No de Oficio: DU/996/2023
Asunto: El que se indica
Silao de la Victoria, Gto., 15 de Noviembre de 2023.
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ING. MARIO ROBERTO LOPEZ REMUS
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS
P R E S E N T E

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez aprovecho para dar respuesta al oficio recibido en esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, el día 10 de Noviembre del 2023, en el cual solicita apoyo para autorizar una fracción del área de donación denominada "fracción A" ubicada en el fraccionamiento El Faro con una superficie a ocupar de 4,163.61 m2., para dar ejecución del proyecto "Cárcamo de bombeo de aguas pluviales en la colonia El Faro"; al respecto le informo lo siguiente:

En virtud de lo antes expuesto, es necesario ingresar a la Direccion a mi digno cargo, la solicitud de donación de la superficie destinada para el proyecto "Cárcamo de bombeo de aguas pluviales en la colonia El Faro", por tratarse de infraestructura pública.

Sin otro particular que tratar, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E.
"Silao Evoluciona"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JESUS GUTIERREZ ZATARAIN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OFICIALIA DE PARTES
11:28am
SAPAS
17/11/2023
SILAO, GTO.

C.C.P.- Para su conocimiento
C.C.P.- ARCHIVO

Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida Álvaro Obregón Norte No 303
Zona Centro. C.P. 36100. Silao de la Victoria, Gto.
E mail: desarrollourbano@silao.gob.mx Tel.: 01 (472) 688 1925 EXT.131

Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca
Notario Público No.8
5 de Mayo No. 26 Silao, Gto., Méx.
C.P. 36100

NUMERO 199 CIENTO NOVENTA Y NUEVE

En Silao, Guanajuato, siendo el día de primero del mes de Junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante mí, Licenciado JUAN JORGE ZAMORA FONSECA, Notario Público número ocho de esta adscripción, comparecieron de una parte el señor RUBEN SANTOS FRANCO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de "INMOBILIARIA SUNSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por la otra el Honorable Concejo Municipal de Administración Pública de Silao, representado, de acuerdo con la Ley de la materia por su Presidente, señor JAVIER GONZALEZ LASSO; el Síndico del Honorable Concejo, señor Ingeniero SERGIO HUMBERTO PARRA RODRIGUEZ y el Secretario del propio Cuerpo, señor Licenciado ANTONIO GARCIA CERVANTES y dijeron:

Que para cumplir con lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato, viene el primero a otorgar en favor del **MUNICIPIO DE SILAO**, la Donación de las superficies que por ley le corresponden, relacionadas con el fraccionamiento El Faro Segunda Sección "El Faro II" que desarrolla la primera en esta ciudad, lo anterior bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que en la Comisión Estatal de Planificación, el señor RUBEN SANTOS FRANCO, inició el trámite para solicitar para fraccionar el predio denominado Fracción de Espada de este Municipio, con una extensión superficial de 31,8000.00 M2 treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, cero cero metros cuadrados.

2.- Que en su momento fue aprobada la traza propuesta y a día de hoy, se encuentra aprobado el proyecto en términos de Ley, habiéndose entregado a la citada Comisión Estatal de Planificación toda la documentación exigida por la Ley.

3.- Por otra parte, Inmobiliaria SUNSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha 5 de

CUTEJADO

de Hacienda y Finanzas del Gobierno del estado, la cantidad de $9,994.10 Nueve mil novecientos noventa y cuatro nuevos pesos 10/100 Moneda Nacional, por concepto del Pago de Derechos de Fraccionamiento de su propiedad denominado "El Faro III" en esta ciudad de Silao, según lo acredita con la ficha de ingreso número 31254 treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro de fecha 30 treinta de abril del año en curso, que suscribe el Ciudadano Juan José Meraz Garavito, en su carácter de cajero. Una copia del documento antes mencionado la agrego al Apendice de mi Protocolo corriendo bajo el número correspondiente.

4.- Que el Honorable Concejo Municipal de Administración Pública de Silao, con la representación consignada, aprobó la donación del área de donación, así como las áreas destinadas a vialidades y servicios públicos en el citado fraccionamiento.

5.- Que en Escritura Pública número 866 ochocientos sesenta y seis, de fecha 23 veintitres de Diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 101 ciento uno, de la ciudad de León, Guanajuato, actuando Licenciado Ricardo Solís Díaz, la señora Carolina Hernández de Guzmán, vendió a la Empresa denominada "INMOBILIARIA KUBSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, el predio en que se desarrolla el fraccionamiento citado, por lo que ahora, con el carácter de Presidente del Concejo de Administración de la Sociedad en citas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de la materia y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Administración Pública, representado por los comparecientes, ratifican la donación de las superficies indicadas, otorgando por su parte, de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "Inmobiliaria KUBSA", Sociedad Anónima de Capital Variable y en cumplimiento de lo dispuesto

to por el Artículo 29 veintinueve de la Ley de Fraccionamientos vigente, DONA al MUNICIPIO DE SILAO, representado por los señores Javier González Lasso, Ingeniero Sergio Humberto Parra Rodríguez y Licenciado Antonio García Cervantes, las siguientes superficies:- - - - - - - - - - - - - -

A).- Un área con superficie de [redacted] M2 cuatro mil ciento sesenta y tres metros cincuenta y un centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- -

AL NORTE.- 83.00Mts. ochenta y tres metros y linda con Ignacio Guerrero.- - - - - - - - - - - - - - - - -

AL SUR.- 70.40Mts. setenta metros, cuarenta centímetros y linda con Calle Arrecife.- - - - - - - - - -

AL ORIENTE.- 58.50Mts. cincuenta y ocho metros, cincuenta centímetros y linda con J. Merced López.-

AL PONIENTE.- 52.00Mts. cincuenta y dos metros y linda con propiedad particular.- - - - - - - - - -

B).- La Segunda Área con superficie de 2,153.40 M2 dos mil ciento cincuenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- -

AL NORTE.- 72.50Mts. setenta y dos metros, cincuenta centímetros y linda con Calle Arrecife.- - - - - -

AL SUR.- 65.50Mts. sesenta y cinco metros, cincuenta centímetros y linda con Calle Acantilado.- - - -

AL ORIENTE.- 31.80Mts. treinta y uno metros, ochenta centímetros y linda con J. Merced López.- - - - - -

AL PONIENTE.- 31.00Mts. treinta y uno metros y linda con los Lotes 1 Uno y 22 Veintidós del propio Fraccionamiento.- -

C).- Las Areas del propio Fraccionamiento, destinadas a vialidades y servicios públicos en su conjunto suman una superficie de: 10,583.00 M2 diez mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados.- - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

Por otra parte, el Area Total de Lotes tiene una superficie de: 21,075.01 M2 veintiunmil cero setenta y cinco metros, un centímetro cuadrados.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- La Donación a que se refiere el presente Contrato, es pura por otorgarse en términos absolutos e irrevocables por no ser posible que se presente ninguno de los casos declarados en la Ley, aún en el supuesto de que por cualquier motivo no se llevara a cabo el Fraccionamiento.- -

TERCERA.- En las Areas Donadas se comprende todo cuanto de hecho o por derecho pertenezca a las mismas, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, íntegramente y sin reserva alguna para la parte Donante, en plena propiedad y posesión, libre de todo gravamen y responsabilidad y al corriente en el pago de impuestos prediales.- -

CUARTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo del presente Contrato, serán cubiertos por la parte Donataria.- - - - - -

- - - - - PERSONALIDAD - - - - -

Los señores Javier González Lasso, Ingeniero Sergio Humberto Parga Rodríguez y el Licenciado Antonio García Cervantes, acreditan su personalidad con la copias certificadas de sus respectivos nombramientos.- Documento que agrego al Apéndice de mi protocolo bajo el número correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El señor Ruben Santos Franco, acredita su personalidad con la copia certificada de la Escritura Pública número 1,271 mil doscientos setenta y uno de fecha 28 veintiocho de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Ricardo Solís Castillo, Notario Público número 101 ciento uno, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato en donde se hace constar la protocolización de una Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, y que lo conducente dice:- -

ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- " INMOBILIARIA RUBSA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó mediante Escritura Pública número 799 setecientos noventa y nueve, de fecha 12 doce de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante la Fe del suscrito Notario y cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 261 doscientos sesenta y uno, folios 103 ciento tres, del Tomo I Uno, Libro Primero de Comercio, con fecha 29 veintinueve de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho y del que a continuación en lo conducente copio:- CLAUSULAS: I. CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACION.- ... CLAUSULA SEGUNDA.- ... OBJETO.- ... CLAUSULA TERCERA.- DURACION.- ... CLAUSULA CUARTA.- DOMICILIO.- ... CLAUSULA SEXTA.- ... CLAUSULA DECIMA.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Consejo de Administración ó el Administrador Unico en su caso, funcionarán como lo determina la Ley General de Sociedades Mercantiles, teniendo con respecto a los negocios sociales las más amplias facultades para administrar bienes, para pleitos y cobranzas y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos de los tres párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Estado de Guanajuato y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en forma enunciativa y no limitativa y el Consejo o el Administrador Unico podrán: " I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ..."

II.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de la Sociedad Mercantil que representa en el que de la página 11 Vta. once vuelta a 13 Fte. trece frente, apare-

COTEJADO

del Acta, que copio íntegramente: "... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ... En el desahogo del punto número tres, de la Orden del día, la Asamblea aquí reunida por Unanimidad manifiesta su conformidad en que la Sociedad sea gobernada por un Consejo de Administración en lugar de Administrador Unico, gozando el Consejo de Administración de todas las facultades contenidas en la Cláusula Décima de la Escritura Constitutiva, señalando que dicho Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: RUBEN SANTOS FRANCO, SECRETARIO: ROBERTO TOVAR LANG Y TESORERO: JUAN GUSTAVO CARPIO RODRIGUEZ; asimismo se nombra Comisario al señor ISAIAS CORTES GODINEZ; la Asamblea acuerda nombrar como Delegado de esta Asamblea al señor RUBEN SANTOS FRANCO, para que acuda ante el Notario Público de su elección a la protocolización de la presente Acta, para que surta sus efectos legales, con lo que se da por concluida la presente.- - - - - - - - - - - - - - - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE.- - - - - - - - - -

I.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes estimo legalmente aptos para contratar y obligarse.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II.- De que por sus generales dijeron: el señor RUBEN SANTOS FRANCO, mexicano, casado, nacido el 21 veintiuno de Febrero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, originario y vecino de León, Guanajuato, con domicilio en Praga número 305 trescientos cinco Colonia Andrade, de tránsito por esta ciudad, Industrial y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditarlo, al igual que su representada.- El señor JAVIER GONZALEZ LASSO, mexicano, casado, nacido el 7 siete de Diciembre de 1929 mil novecientos veintinueve, originario de México, Distrito Federal y vecino de esta ciudad, con domicilio Oficial en [illegible] número 1 uno, Agricultor y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.- El señor

Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca
Notario Público No.8
5 de Mayo No. 26 Silao, Gto., Méx.
C.P. 36100

ANTONIO GARCIA CERVANTES, mexicano, casado, nacido el 27 veintisiete de Octubre de 1960 mil novecientos sesenta, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio Oficial en Ocampo número 1 uno, Licenciado en Derecho y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.- El señor SERGIO HUMBERTO PARRA RODRIGUEZ, mexicano, casado, nacido el 14 catorce de Agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio Oficial en Ocampo número 1 uno, Ingeniero Topógrafo Hidrómetrico y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

III.- De haber tenido a la vista los documentos que se mencionan en el cuerpo de la presente, a los que me remito.- -

IV.- De haber tenido a la vista un CERTIFICADO DE NO ADEUDOS expedido por el Departamento de Impuesto Inmobiliario de la Tesorería Municipal de esta ciudad, por el que se hace constar que el Inmueble materia de esta Donación, se encuentra al corriente en el pago de sus Contribuciones Prediales, documento que agrego al Apéndice de mi protocolo bajo el número correspondiente.- - - - - - - - - -

V.- De haber tenido a la vista un Certificado de Libertad de Gravámenes por un período de 10 diez años anteriores a la fecha, expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, del Inmueble materia de esta Donación, apareciendo del propio Certificado que no hay declaratoria Gubernamental sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios y, por lo mismo, no se ha abierto la Sección de Registro de los planes de Desarrollo Urbano. Lo anterior para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23 veintitres y 29 veintinueve de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato.- -

VI.- De haber hecho saber a la parte Donataria la necesidad que tiene de inscribir el Primer Testimonio

DOCEAVO

que de la presente se expida, en la Sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.- -

VII.- De haber leído íntegramente, el contenido de la presente a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza en derecho.- - - - - - - - - - - - - - - -

VIII.- De que, hecho lo anterior, todos se manifestaron conformes, ratificando y firmando ante mí.- Doy fe.- -

Rubén Santos Franco.- Una firma ilegible.- Javier González Lasso.- Firmado.- Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación al centro, que dice: "Presidencia Municipal.- Silao, Gto.".- Antonio García Cervantes.- Una firma ilegible.- Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación al centro, que dice: "Secretaría del H. Ayuntamiento.- Silao, Gto.".- Sergio Humberto Parra Rodríguez.- Una firma ilegible.- J. Zamora.- Firmado.- Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación al centro, que dice: "Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca.- Notario Público No. 8.- Silao, Gto.".- - - - -

- - - - AUTORIZACION - - - -

En la diecisiete de Junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, fecha en que me fué devuelta de la Oficina Federal de Hacienda en esta ciudad, la declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y pago provisional del Impuesto sobre la Renta por su enajenación, con el comprobante de haber sido cubierto el segundo de los impuestos y no causan el primero de ellos por el Convenio de Coordinación Fiscal de la Federación con el Gobierno del Estado, en donde aparece que el contrato antes relacionado no causa tal Impuesto. Autorizo definitivamente la escritura que antecede, agregando la hoja de la declaración de referencia al Apéndice de mi Protocolo corriente bajo el número [illegible] cientos noventa y nueve.- Doy Fe.- J. Zamora.- [illegible] Un Sello con el Escudo de Armas de la Nación al

ZAMORA FUNCIONA.

NOTARIO PÚBLICO No. 2

Presentado hoy a las 15:00 horas para su registro.

Silao, Gto., a 23 de JUNIO de 1993 Conste.

El Registrador Público

ALICIA BRIONES R. SOLIS

REGISTRO PÚBLICO ESTADO DE GUANAJUATO

PARTIDO JUDICIAL SILAO, GTO.

[illegible] MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

[illegible] del mes Mes XXVII

[illegible] DE PROPIEDAD Y FIDEICOMISOS DE

[illegible]

[illegible] de JULIO de 1993.

Observaciones: NO CAUSA.

Calidad Registro:

[illegible] SOLIS [illegible]

REGISTRO PÚBLICO ESTADO DE GUANAJUATO

PARTIDO JUDICIAL SILAO, GTO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Secretaría de Gobierno

CERTIFICACIÓN

Municipio	Solicitud
37	342199

SELLO DIGITAL

Fecha de presentación
30/09/2022 10:58:11
Fecha de resolución
30/09/2022 16:04:00

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 15, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN I Y 60 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO HACE CONSTAR:

QUE HABIENDO REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS LIBROS Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO DE ESTA OFICINA PARA INDAGAR LOS GRAVAMENES QUE REPORTA SOBRE EL FOLIO REAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
FOLIO(S) REAL(ES) NUMERO(S) R37*19078 ----------
TITULAR: REYNALDO BARROSO MOZQUEDA ----------
LOTE DE TERRENO EN CALLE ARRECIFE , FRACCIONAMIENTO EL FARO CON SUPERFICIE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). CUENTA PREDIAL C002544-001
QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 8 M (OCHO METROS LINEALES). CON LA CALLE ARRECIFE, AL SUR 8 M (OCHO METROS LINEALES). CON AREA DE DONACION AL ORIENTE 15 M (QUINCE METROS LINEALES). CON AREA DE DONACION Y AL PONIENTE 15 M (QUINCE METROS LINEALES). CON LOTE NUMERO 22 (VEINTIDOS)
HISTORIA REGISTRAL: 502054 506920 45016 75845 248493 342199 342200 3007074 3007073 ----------
NO SE ENCONTRO GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL . ----------
A PEDIMENTO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OFICIO DUR/0804/2022, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE SILAO,GTO A 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)
DOY FE. ----------
DERECHOS 0. ----------
MCMG37 ----------
SOLICITUD:342199 </MCMG37> ----------

SELLO DIGITAL

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OFICIO DUR/0804/2022
Municipio SILAO, GUANAJUATO
Antecedentes en folios
[R37*19078].
Folios electrónicos
1.- R37*19078.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X01 - CERTIFICADO DE GRAVAMENES Emisor:	0.00	0.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 30/09/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Secretaría de Gobierno

CERTIFICACIÓN

Municipio 37 | Solicitud 342197

SELLO DIGITAL

Fecha de presentación 30/09/2022 10:57:15

Fecha de resolución 30/09/2022 12:54:07

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 15, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN I Y 60 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO HACE CONSTAR:

QUE HABIENDO REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS LIBROS Y EL SISTEMA DE COMPUTO DE ESTA OFICINA PARA INDAGAR LOS GRAVAMENES QUE REPORTA SOBRE EL FOLIO REAL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:
FOLIO(S) REAL(ES) NUMERO(S) R37*91695 ----------
TITULAR: MUNICIPIO DE SILAO ----------
FRACCION DE TERRENO SEGUNDA AREA EN CALLE ARRECIFE , FRACCIONAMIENTO EL FARO, II SECCION SEGUNDA CON SUPERFICIE 2153.40 M2 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 METROS CUADRADOS) QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 72.50 M (SETENTA Y DOS 50/100 METROS LINEALES). CON LA CALLE ARRECIFE, AL SUR 65.50 M (SESENTA Y CINCO 50/100 METROS LINEALES). CON LA CALLE ACENTILADO AL ORIENTE 31.80 M (TREINTA Y UNO 80/100 METROS LINEALES). CON J. MERCED LOPEZ Y AL PONIENTE 31.00 M (TREINTA Y UNO METROS LINEALES). CON LOTE NUMERO 1 Y 22 (VEINTIDOS)
HISTORIA REGISTRAL: 342197 342198 336330 45016 335079 3007073 3007074 502054 335080 506920 -------
N O T A S : DESMEMBRE POR PERMUTA (APLICACION A UN PERMUTANTE) EN FOLIO R37*19078 DE SOL. 45016 DE SUP. 120.00M2
NO SE ENCONTRO GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL . ----------
A PEDIMENTO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OFICIO DUR/0804/2022, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE SILAO,GTO A 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)
DOY FE. ----------
DERECHOS 0. ----------
MCMG37 ----------
SOLICITUD:342197 </MCMG37> ----------

SELLO DIGITAL

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
Solicitante	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, OFICIO DUR/0804/2022
Municipio	SILAO, GUANAJUATO
Antecedentes en folios	[R37*91695].
Folios electrónicos	1.- R37*91695.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X01 - CERTIFICADO DE GRAVAMENES Emisor:	0.00	0.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 30/09/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MA. DEL CARMEN MONTIEL GUTIERREZ

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información que contiene la presente boleta de resolución, puede ser verificada de manera gratuita a través del portal de internet https://rppc.guanajuato.gob.mx, ingresando el número de municipio, número de solicitud y código de verificación que se especifica a continuación: 37_342197_95e397c8ed5503efce0d49ab4c1cddc5

D I C T A M E N

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NO. DGDUEOT/001/19/ENERO/2024
DONACIÓN DE PREDIO DE 450.00 M2 A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN EL FRACCIONAMIENTO EL FARO II DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

En Silao de la Victoria, Guanajuato, con fecha del 19 de enero de 2024, y en atención a las atribuciones establecidas en el artículo 15 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato sobre la elaboración de las propuestas de dictamen para al análisis por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, se presenta por parte de la **Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial**, tiene a bien emitir dictamen técnico sobre la donación de predio propiedad del Municipio de Silao de la Victoria, ubicado en Fraccionamiento El Faro II, con superficie de 450.00 m2 a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao con motivo de la **Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales**.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante oficio número SAPAS/D.G./OFICIO/1524-XI-2023 (Anexo A) del 10 de noviembre de 2023 firmado por el Ing. Mario Roberto López Remus, quien funge como Director General del Sistema de Aguas Potable y Alcantarillado de Silao, se solicita al Ing. Jesús Gutiérrez Zatarain, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial dictaminar lo referente a la donación de predio para ejecutar **Proyecto para Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales en el Fraccionamiento El Faro II del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**.

SEGUNDO.- Después de haber realizado levantamiento del predio al que se hace referencia y analizar las condiciones del mismo, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial describe las características del predio con el objetivo de poner a consideración la autorización del proyecto de donación:

Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales en Fraccionamiento El Faro II. Fracción A de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) que se constituye a partir de BIEN INMUEBLE que forma parte de las áreas de donación del Fraccionamiento El Faro II , en el Municipio de Silao, Guanajuato con superficie de 2,153.40 m2 (dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados) amparado con escritura pública 199 de fecha 01 de junio de 1993, (Anexo B) levantada

ante la fe del Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca, notario público no. 8 de Silao, Guanajuato y con registro público R37*91695. El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE. 25.00 m (veinticinco metros) colindando con resto de propiedad.
- AL SUR. 20.00 m (veinte metros) colindando con Calle Acantilado.
- AL ORIENTE. 25.00 m (veinticinco metros) colindando con resto de propiedad.
- AL PONIENTE. 20.00 m (veinte metros) colindando con resto de propiedad.

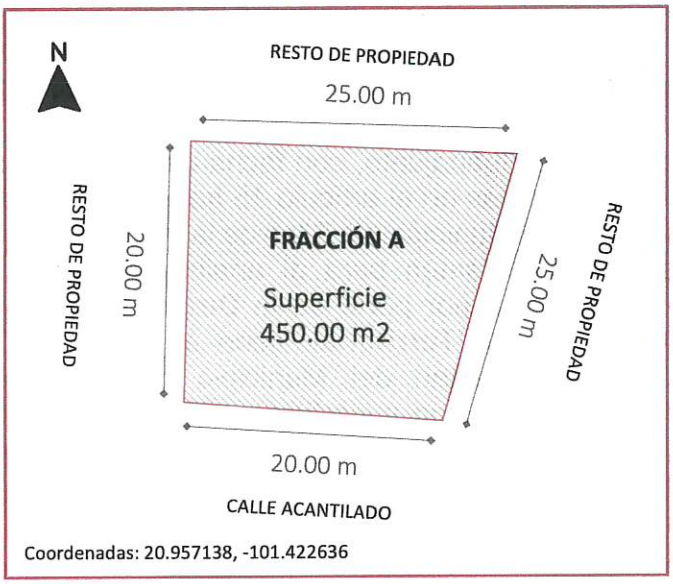

Figura 1. Propuesta de terreno SAPAS

Figura 2. Vista aérea del predio

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

CONSIDERANDOS

OBJETO.- Es de explorado derecho que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tal como se desprende del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así entonces el presente dictamen tiene por objeto presentar propuesta de donación de predio propiedad del Municipio de Silao de la Victoria, ubicado en Fraccionamiento El Faro II, con superficie de 450.00 m2 a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao con motivo de la **Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales**.

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene las atribuciones que se establecen en su reglamento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, la prestación de servicios comprende lo relativo a la planeación, programación, construcción, mantenimiento, adeministración, operación y control de las obras necesarias en materia de:

I. Agua potable; que comprende la captación de aguas superficiales y/o subterraneas, potabilización, conducción y distribución;
II. Alcantarillado sanitario; que comprende la colección, rebombeo, conducción, alejamiento ydisposición final; y
III. Tratamiento y reuso de aguas residuales; que comprende el proceso,conducción, distribución y disposición final de afluentes y de lodos.

TERCERO.- Atendiendo a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Silao de la Victoria, vigente al momento de la consulta, al predio citado en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES le corresponde un uso de suelo de acuerdo a lo siguiente:

Zonificación primaria: UGAT 84 – Aprovechamiento sustentable para la consolidación y mejoramiento de ciudad central.

- Usos permitidos: Agroindustria, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Comercio y servicios de intensidad alta, Industria ligera, Infraestructura y Proyectos fotovoltaicos.
- Usos no permitidos: Agricultura, Acualcultura, Ganaderia extensiva, Ganaderia intensiva, Aprovechamiento forestal maderable, Aprovechamiento forestal no maderable, Asentamientos humanos suburbanos, Asentamientos humanos campestres, Asentamientos humanos rurales, Industria media, Industria pesada.

Clasificación: El uso como **Carcamo de bombeo** se clasifica como Equipamiento Urbano (EQ) por tratarse de *"un conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario afectos a un servicio público, para obras complementarias del asentamiento humano y de beneficio colectivo".*

En base al analisis del predio y de los usos establecidos por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Silao de la Victoria, se determina que el uso que se pretende dar al predio es un **USO FACTIBLE**.

De acuerdo con el analisis, la Dirección informa que en caso de autorizarse la donación por parte del H. Ayuntamiento, tambien es factible la autorización de la división a la que se refiere el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES de acuerdo con lo indicado en el artículo 398 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO.- El Articulo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

" El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión. "

La donación de los bienes inmuebles descritos en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao es factible ya que se cumple con las condiciones que establece la normativa sobre estar constituidos como una institución pública que representa un claro beneficio social y que no persigue fines de lucro.

Dicha donación de bienes podrá ser motivo de proceso de reversión, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
II. La persona jurídica colectiva se disuelva o se liquide; o
III. No se inicie la obra el término especificado.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

QUINTO.- El Articulo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indica lo siguientes:

" El Ayuntamiento destinará hasta el cincuenta por ciento de las areas de donación para la dotación de equipamiento urbano en la zona, con base en el dictmane que emita la unidad administrativa municipal. El propio ayuntamiento destinara para areas verdes el porcentaje restante. En ningun caso se podrá realizar el cambio de uso o destino de las áreas verdes, ni se podran enajenar, permutar o dar en comodato tales bienes.

Las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, sólo se podrán enajenar en los siguientes supuestos y mediando la aprobación calificada del Ayuntamiento:

I. Enajenación a las autoridades federales, estatales o municipales, para la ejecución de obra pública o la construcción de equipamiento urbano;

II. Donación o comodato, a personas juridico colectivas sin fines de lucro, que constituya un beneficio común.

El Ayuntamiento hará pública su pretensión de donar o dar en comodato el inmueble, a los colonos del fraccionamiento o desarrollo en condominio en donde este se ubique, con la finalidad de que puedan manifestarse por escrito en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la pretensión.Transcurrido el plazo aque se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento analizará y valorará las manifestaciones; y

III. Permuta, cuando el destinatario de la enajenación sea particular, y el Ayuntamiento, en los términos fijados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, asi lo acuerde a consecuencia de una afectación a su propiedad.

Para el caso de las fracciones II y II deberá emitirse de manera previa, un dictamen por parte de la unidad administrativa que señale que se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano y que el uso que se dará al inmueble es compatible con el uso de suelo y tipo de fraccionamiento o desarrollo en condominio previamente autorizado.

Del fundamento legal que se cita anteriormente, se advierte que el ayuntamiento solamente podrá donar bienes que se encuentren en el dominio privado, por lo que, se recomienda que previo a autorizar la donación se realice la desafectación del dominio público del predio descrito en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES, que en su origen fue entregado a Municipio como area de donación del Fraccionamiento El Faro.

Asimismo, no pasa desapercibido que el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, impone una obligación a los ayuntamiento a *"hacer pública la pretensión de donar o dar en comodato el inmueble, a los colonos del fraccionamiento o desarrollo en condominio en donde este se ubique"*; por lo que una vez que sea validado el presente dictamen se recomienda notificar a los propietarios de cualquier lote o terreno ubicado dentro del fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se consideran cubiertos los requisitos por parte de la unidad administrativa municipal para someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para desafectar el predio descrito en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES y autorizar la donación a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS) con destino a **Proyecto para Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales en el Fraccionamiento El Faro II del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**, una vez que se han cubierto los requisitos solicitados por la dependencia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se ponga a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la donación de predio propiedad del Municipio de Silao de la Victoria, ubicado en Fraccionamiento El Faro II, con superficie de 450.00 m2 a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao con destino a la **Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales**, toda vez que acredita un beneficio a la sociedad, en términos de los expuesto en el PUNTO PRIMERO Y PUNTO SEGUNDO de CONSIDERANDOS del presente dictamen y de acuerdo con las siguientes características mencionadas en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES:

Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales en Fraccionamiento El Faro II. Fracción A de 450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) que se constituye a partir de BIEN INMUEBLE que forma parte de las áreas de donación del Fraccionamiento El Faro II , en el Municipio de Silao, Guanajuato con superficie de 2,153.40 m2 (dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados) amparado con escritura pública 199 de fecha 01 de junio de 1993, (Anexo B) levantada ante la fe del Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca, notario público no. 8 de Silao, Guanajuato y con registro público R37*91695. El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE. 25.00 m (veinticinco metros) colindando con resto de propiedad.
- AL SUR. 20.00 m (veinte metros) colindando con Calle Acantilado.
- AL ORIENTE. 25.00 m (veinticinco metros) colindando con resto de propiedad.
- AL PONIENTE. 20.00 m (veinte metros) colindando con resto de propiedad.

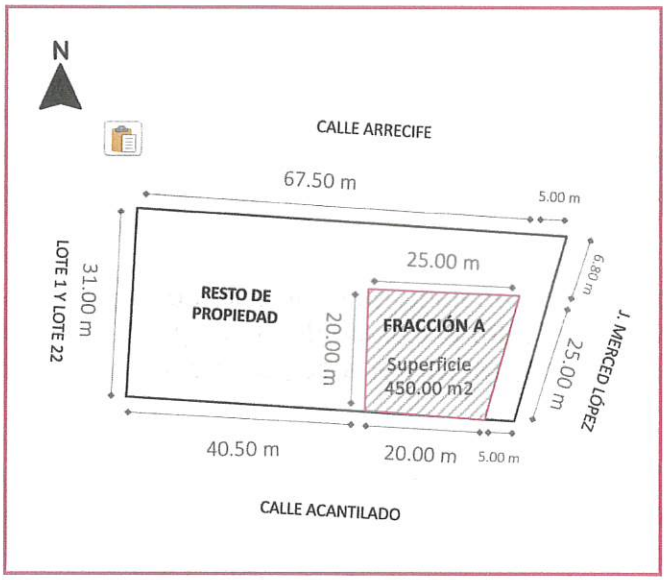

Figura 1. Propuesta de terreno SAPAS

Figura 2. Vista aérea del predio

SEGUNDO. Se ponga a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, por tratarse de un BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO y de acuerdo con el fundamento legal expuesto en el PUNTO QUINTO de CONSIDERANDOS previo a la autorización de la donación, se autorice la desafectación del dominio público del predio descrito en el PUNTO SEGUNDO de ANTECEDENTES.

TERCERO. Se ponga a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, de acuerdo con el fundamento legal expuesto en el PUNTO CUARTO de CONSIDERANDOS que en caso de aprobar la donación de predio para el **Proyecto para Construcción de Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales en el Fraccionamiento El Faro II del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**, se autorice la cláusula de reversión de acuerdo con lo siguiente:

En concordancia con lo señalado en el artículo 207 y párrafo ultimo del artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Municipio de Silao de la Victoria, podrá revertir a su favor y reintegrar a su patrimonio, el inmueble objeto de donación en el siguiente caso:

I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
II. La persona jurídica colectiva se disuelva o se liquide; o
III. Si pasado el término de **1 (un) año** no inicia los trabajos de construcción del **Cárcamo de Bombeo de Aguas Pluviales**.

El donatario podrá poner a consideración del H. Ayuntamiento una prórroga por un término igual que el plazo para iniciar los trabajos de construcción, en caso de que se presenten causas justificadas que impidan que se lleve a cabo.

CUARTO. En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe la donación del predio anteriormente citado, son necesarias las siguientes acciones:

- Secretaria del Ayuntamiento, deberá realizar los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Tesorería Municipal, deberá realizar los movimientos a que haya lugar en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato respectivo, así como la escrituración ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

A N E X O S

- Anexo A. Oficio número SAPAS/D.G./OFICIO/1524-XI-2023 del 10 de noviembre de 2023 firmado por el Ing. Mario Roberto López Remus, quien funge como Director General del Sistema de Aguas Potable y Alcantarillado de Silao.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

- Anexo B. Escritura pública 199, de fecha 01 de junio de 1993, levantada ante la fe del Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca, notario público no. 8 de Silao, Guanajuato y con registro público R37*91695.
- Anexo C. Proyecto de donación.

ATENTAMENTE
SILAO, EVOLUCIONA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ING. JESÚS GUTIÉRREZ ZATARAIN
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Ordenamiento Territorial